

POVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1898.

EXPEDIENTE DE

Registro

NÚMERO 511

Para la Demasia de e nombrada

"Demasia a las minas Abundante y S. Jerónimo"



Del término de

Salinas de Oro

Interesado

D. Pedro Aranceta

Representante

D. José Guzmán

Vecindad

Durango (Virreya)

Vecindad

Lampitona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Reg^{do} n^o 555 f^o 115

M. I. S.

Presentada a las
once de la mañana
dia 17 del actual.

Gobernador Civil de esta Provincia de Navarra.

Dⁿ Pedro Aranceta y Arcarazo, mayor
de edad y vecino de Durango Vircaya, con su ce-
dula personal n^o 834, a' V. S. atentamente expone:
que en el sitio que llaman monte Esparaz termino
municipal de la villa de Salinas de Oro, desea ad-
quirir la demasia que existe entre las minas llama-
das la Abundante n^o 68, y la llamada San Jero-
nimo n^o 411.

Suplica a' V. S. se digne admitir y ordene
se tramite el expediente con arreglo a' la ley vigente
de minas.

Dios guarde a' V. S. muchos años.

Pamplona 17 de Agosto de 1898.

Pedro de Aranceta

M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Ingeniería

Presentada en este Gobierno Civil
y Negociado de Fomento a las 10
de la mañana del día 17 del actual
acompañada de la correspondiente carta
de pago.



Pamplona 22 Agosto 1898.

El Secretario
A. de Juncos

Providencia

Remítase al Sr. Ingeniero Jefe de Mi-
nas a los efectos de lo prevenido en el
artº 2.º del Reglamento vigente de Minas.

Pamplona 22 Agosto 1898.



El Gobernador

A. de Juncos

Informe

G. Gobernador civil.

El 29 de Mayo de 1897, tuve
el honor de manifestar a V.
que resultaba la demanda
a que se refiere el presente
expediente.

Procede, pues, a

Al Ingeniero Jefe de Minas

22 Agosto

98.

En virtud de lo dispuesto en el art.
No. 552. 2.º del Reglamento de Minas vigente re-
mito a V. S. el adjunto expediente de
"Demanda de las minas Abundante y
San Jerónimo n.º 5110 del término de
Salinas de Oro, solicitada por D. Pedro
Aranceta y Aracazo, vecino de Duran-
go (Veracruz).

Dios etc

juicio de este Upatim, que V. se me
admite la petici6n, haciendo que el
interesado ingrese el dep6sito correspondiente

V. sin embargo, reubran

San Sebastian 26 Agosto 1858

El Ingeniero Upe



Mariano Guaymas

21 Aug 1858

Conforme

Aliffen

Sr Alcalde de Salinas de Oro.

Agosto 27 3

98.

N^o 168

Remito a V. el adjunto edicto de
"Demasia a las villas Abundante
y San Jerónimo" sita en terminos
de esa villa, con objeto de que lo ex-
ponga al publico por espacio de 60
dias, devolviendome lo certificado al in-
dorso haber cumplido este requisito, b.

Dios etc.

[Signature]



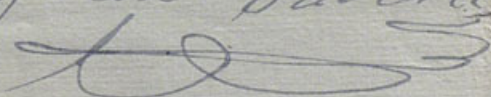
31 Octubre - 98.

A sus efectos
no.

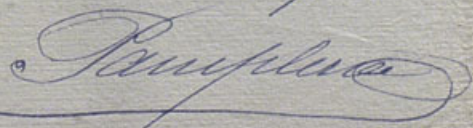
Porvenir San


Yengo el honor de de
volver a V. S. el adjunto
edicto de la Alcaldía
que existe entre las
municipios "La Abundante"
y "San Jerónimo" en
certificación al dorso
de haber permanecido
de su sitio de con-
tinuación de este local
del por espacio de
diez y seis años.

Dijo que a V. S. se
daban de No 29
de Octubre de 1898

El Alcalde
Juan S. S. S.


M. J. M. Gobernador civil de este pro-
vincia



Don Antonio Dieffenbunn de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber que con fecha 17 del mes actual se solicitó por D. Pedro Aranceta y Arcoarago, vecino de Durango (Vizcaya), una Demasia de mineral de carbon que existe en el termino de Salinas de Oro, y entre las minas "La Abundante" y "San Jerónimo".

Y habiendo se cumplimentado lo dispuesto en el arte 21 del Reglamento para la Ley de minas vigente se publica por medio de éste edicto para conocimiento del público á los efectos que determina el párrafo segundo del artículo 20 del mismo.

Pamplona 27 Agosto 1898.

el Dieffenbunn

D. Francisco Sarasa Arteaga Alcalde cons-
titucional de Salinas de Oro.

Certifico: Que el precedente edicto
ha permanecido expuesto en el sitio pú-
blico de costumbre de esta localidad a fin
espacio de treinta días, cumplimentan-
do lo dispuesto en la vigente Ley de mi-
nas.

Y para que conste, firmo y sello la
presente en el referido lugar de Salinas
de Oro a veintinueve de Octubre de
mil ochocientos noventa y ocho.

El Alcalde,



Fran^{co} Sarasa

27

Don Antonio Dieffenbrun de Montoya, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que con fecha 17 del mes actual, se solicitó por D. Pedro Aranceta y Arcañaz, vecino de Durango (Vizcaya), una Demasia de mineral de carbón que existe en el término de Salinas de Oro y entre las minas "La Abundante" y "San Jerónimo".

Y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento para la Ley de minas vigente lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos que determina el párrafo segundo del artículo 20 del mismo.

Pamplona 27 Agosto 1898.

Antonio Dieffenbrun



Diligencia 3 El precedente edicto ha estado copiado al público
el tiempo marcado por la ley.

Sanplona 14 de Noviembre de 1892.

El Secretario.

A de Peacca

Valencia 9 Permite este expediente al Sr. Ingeniero Jefe de Minas para que proceda a su demarcación.

Pamplona de Noviembre 1898.

Al Gobernador Intero.

Comos Gallate



Diligencia

Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de Minas

San Sebastián 17 de Noviembre 1898

El Ingeniero Jefe

Mariano Muñoz



Señor Gobernador Civil de esta Provincia de Navarra

Febrero 1º 1899. Pedro de Aranceta y Arcarazo, Vecino de Durango Vizca,

Permita, al Sr. Ingeniero Jefe de Minas a lo efectos que se solicitan.

O.D.
~~Excmo. Sr. D. Juan~~


que con fecha 22 de Agosto último, presente en hora de Gobierno, una instancia acompañada de su carta de pago, solicitando la demasia que existe entre las minas, la Abundante y S.º Jerónimo en el monte Esparras, termino de Salinas de Oro, y no desistiendo de su adquisición, suplico a V.S. se digne admitir y ordene se tramite el expediente arriba citado, con arreglo a la ley vigente de minas.

Dios guarde a V.S. muchos años

Pamplona 26 de Enero de 1899

Pedro de Aranceta


Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Navarra.

Diligencia

Recibido el día 10 de Mayo, queda unida
a la presente.



San Sebastián 10 de Mayo 1899

El Procurador

Mariano Guzmán

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *hierro*
titulada *Semana á la Amante*, cuyo expediente tiene el
numero *Quinientos once*

A once de diciembre de mil ochocientos
noventa y nueve, yo el Ingeniero Don
Javier Pena, acompañado del Auxiliar
facultativo Don Caniano Infirria, me consti-
tuí en el parage llamado Monte Laparja
del término de Sabinas de hoy, con objeto
de practicar la demarcacion del espacio
franco comprendido entre las minas *Amante*
numero sesenta y ocho, *San Jerónimo*
numero cuatrocientos once, y *Pimentón á*
San Jerónimo numero cuatrocientos noventa
y cuatro.

Concurrieron al acto la ser-
tigos *Mammel Martínez* y *D. José Mar-
tínez*, vecinos de Pamplona y en representacion
del regidor Don *Mammel Bruceta* vecino de ^{Durango} y estando
todos presentes, previo reconocimiento y destino
de oportuno, se procedió á practicar la de-
marcacion en la forma siguiente.

Se tomó como punto de
partida la estaca siete de la mina *San*
Jerónimo numero cuatrocientos once y desde él
se midieron trescientos metros al Este y se
fijó la primera estaca sobre la estaca de la
mina *San Jerónimo*, á los cuatrocientos me-

pro de esta al Norte se puso la segunda
sobre la décima de la mina ^{abundante a} San Jerónimo,
a los trescientos metros de esta al
Este se situó la tercera sobre la novena
de la misma mina ^{abundante a} San Jerónimo y con
cuatrocientos metros medidos de esta al
Sur se llegó al punto de partida.

Para continuar de replanteo
la etapa primera de la mina abundante
se numeró sesenta y ocho y sobre ella se
colocó la cuarta etapa de esta demarca-
ción, a los doscientos metros de esta al
Este se fijó la quinta, a los trescientos
metros de esta al Sur se situó la sexta,
a los doscientos metros de esta al Oeste se
puso la séptima, y con trescientos metros
medidos al Norte de esta se llegó a la cuar-
ta de esta demarcación cerrando así un
segundo perímetro, entre el cual y el
anteriormente descrito queda el espacio
franco demarcado que mide una
superficie horizontal de sesenta y un
mil quinientos metros cuadrados.

Las etapas cuatro cinco seis
y siete de esta demarcación coinciden
respectivamente con las cinco dos tres y
cuatro de la mina abundante.

Linda esta mina por Norte
con la mina abundante y abundante a
San Jerónimo, por Este con las mismas
minas y la San Jerónimo por Sur con
la abundante y San Jerónimo y por Oeste
con la abundante San Jerónimo y abun-

mento a' San Jeronimo.

El punto de la brújula con que se ha operado este dividido en grados sexagesimales las distancias se midieron horizontalmente, y la declinacion magnetica de la aguja referida a' la meridiana oficial de San Sebastian es de quince grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se levanta este acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo
Chuminto a' = Chuminto a' = tubelnicar.
valga = Domingo = tubelnicar = valga

Javier Pena

Sancho Infirria

Manuel Martinez

José el Martinez el Poreca

Manuel de Traneeta

PLANO de demarcación de la mina

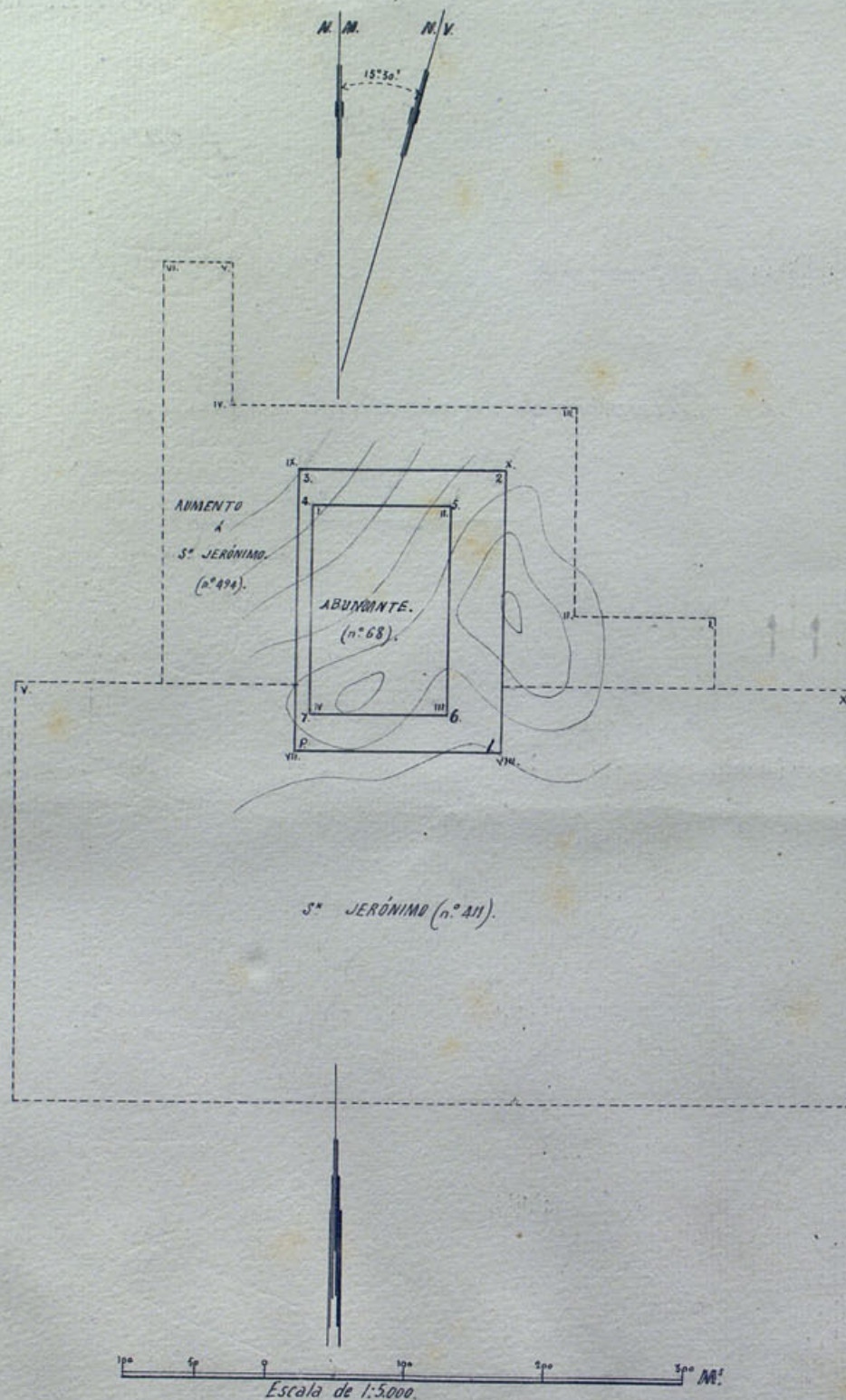
demasia á la Abundante en término de

Sahial de Oro provincia de

Navarra

Número de su expediente *511.*

PLANO de demarcación de la mina de lignito titulada Demanda a la mina Abundante (número 511) sita en el parage nombrado Monte Lizarza término de Salinas de Oro



EXPLICACIÓN

P punto de partida. Estaca 1.ª de la mina San Jerónimo (n.º 411)
1. 2. 7 estacas.
1.ª 2.ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

San Sebastián 16 de Diciembre de 1899

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

El Auxiliar Facultativo,



Jaime Peña

Carmona Infante

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de una demarcación de 61 fec. m^3 pertenencias para la mina de lignito nombrada *demarcación a la mina El Monte* cuyo expediente tiene el núm. 511 sita en *monte Cuyarza* término municipal de *Salinas de Oro* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha por el ingeniero que suscribe el 11 de diciembre de 1899

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
Punto de partida; la cabecera septentrional de la mina San Jerónimo (no 411)		

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	Brújula.	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. 1	E	200		8. ^a de la mina S. Jerónimo	S. Jerónimo (n.º 411)
1-2	N	400		10. ^a de la mina S. Jerónimo	Arroyo S. Jerónimo (n.º 424)
2-3	O	200		9. ^a de la id	Id id
3-4	S	400		Id id	Id id
4-5	E	200		11. ^a de la mina S. Jerónimo	Mina de S. Jerónimo (n.º 68)
5-6	S	200		2. ^a id	Id
6-7	O	200		4. ^a id	Id
7-8	N	200		1. ^a de la id	Id
San Sebastián 16 de Diciembre 1899					
Javier Peña					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $11^{\circ} 20'$ al Oeste.

El punto de partida es la estaca 7^a de la mina San

Jerónimo (n^o 411)

Desde esta mina por Norte con la mina Abundante y Abundante a San Jerónimo, número 494 por Este las minas minas y San Jerónimo (n^o 411), por Sur con la Abundante y San Jerónimo y por Oeste con la Abundante San Jerónimo y Abundante a San Jerónimo.

Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n^o 511 de la de-
maⁿia titulada
"Demania a la ruina
Abundante"
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de 61.500
metro cuad^a de que
consta dicha dem^a cuya ope-
racion la practiqué el 11 de
Diciembre 1899.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 10 de Diciembre
de 1899.

El Ingeniero
Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V.ª
el adjunto expediente n.º 71 de la
demanda titulada *Demanda*
a la mina *Abundante*

con el oficio, acta, y planos referen-
tes á la demarcación de dicha
que ha practicado el Ingeniero
D. *Juan Peña*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.ª que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.ª muchos años
San Sebastián 21 de *diciembre*
de 1899

El Ingeniero Jefe
Mariano Pumarín

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

Providencia -

En conformidad de lo dispuesto en el artº 26 de la Ley vigente de minas y mediante el que se han cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe la legislación del ramo, se aprueba este expediente de registro y transcurrido el plazo de 30 días desde su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sin presentarse reclamación alguna; expedirse a favor de D. Pedro Aranceta el correspondiente título de propiedad, dando cuenta a la Administración especial de Hacienda.

Pamplona 29 de Enero de 1890

El Gobernador

P. Aranceta

Diligencia con esta fecha se remite al Ministerio de Fomento el título para la estampación del sello

Pamplona 20 Junio 1890

El Secretario

Truchas

Donde

Don Genaro Perez Moss, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Por cuanto á Don Pedro Urancito
tuve á bien otorgarle la concesión de la Demarcación á los mineros
~~Abundante y S. Genaro~~ término de Salinas de Oro
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 29 de Enero
~~ultimo~~ que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
Demarcación pertenencias que componen metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. ~~García~~
~~Pérez~~, con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastián á diez y seis de Agosto de 1899 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar La Demarcación conforme á las reglas del arte,
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explota-
ción puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el
de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección
de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edifi-
cios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por *canon de la Demurray* sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Pedro Arrese* la propiedad de *las de*
monio á las minas "Abundante" y "Gerónimo"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagendándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona

a diez y nueve de Abril
de mil novecientos



P. Arrese



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.019.976



Corresponde a la Demarcación de las
minas Abundante y San Jeronimo,
de mineral de hierro, de don
Pedro Aranceta, de Valdivia del Oro.
Banco 20 Abril 1900
El Gobernador

[Handwritten signature]



PROVINCIAS



18

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fóllo.....¹⁵.....del libro correspondiente.



EL SECRETARIO,

al
David López de Haro
[Signature]

2

Como apoderado de D. Pedro Olanceta y Arca,
vecino de Durango, he recibido del Sr. Seceta-
rio del Gobierno Civil de esta provincia, el Título, pla-
no y papel correspondiente de la mina de lignito
titulada "Demania a las minas "Abundante" y "San Gerónimo"
sitá en término de Salinas de Oro (exped. n.º 555=).

Pamplona 24 de Diciembre 1900

José Jimenez

Almo Señor

D. Pedro de Aranceta y Arcaz, vecino y propietario de Durango con cédula de 9.^a clase N.^o 587 que conpañas propietario de la mina Demasia que hesite entre las minas Abundante San Jeronimo y Aumento á San Jeronimo de mineral de carbon, sita en el termino llamado Monte de Esparas perteneciente al pueblo de Salinas de Oro de esa provincia de Navarra,

29 Diciembre 1905
Remítase á
informe de
la Jefatura
de minas
P. P.

A. V. S. Respetuosamente expone que allandose al corriente en el pago del canon, y no conviniendo á sus intereses el continuar como propietaria de dicha mina; Suplico á V. S. ordene se declare la caducidad de la misma.

Gracia que no duda alcanzar de la benevolencia de V. S.
Dios guarde á V. S. muchos años

Durango 23 de Diciembre de 1905

Pedro de Aranceta

Almo Señor Gobernador de la provincia de Navarra

Diligencia.

En esta fecha se recibe en la Jefatura en la carta de pago.

San Sebastian 29 Diciembre 1905.

El Ingeniero Lege.

Arcaz



Ilmo. Sr. Gobernador Civil.

En vista de que el interesado se halla al corriente en el pago del canon de superficie y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trabajos esta mina, puede V. S. admitir lo que se solicita, declarando caducada la Demanda a las minas Abundante S. Jerónimo (nº 511) del Término de Salinas de Oro, publicando en el Boletín Oficial la caducidad, con la correspondiente declaración de terreno franco, comunicándolo así bien al Sr. Administrador Especial de Hacienda y al interesado.

V. S. sin embargo, se servirá resolver.

San Sebastián 29 Diciembre 1905.



El Ingeniero Leje.

Manano Quarros

De =

Sr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

n^o 1489

27 Diciembre 1909

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en
el R.D. de 9 de Noviembre de 1900 del Ministerio
de Fomento; tengo el gusto de remitir a V.^a
para su informe el expediente de la Deman-
da titulada "Demanía a la mina Obun-
dante" ^(n^o 811) de mineral de lignito, acompañando
de la solicitud de renuncia del interesado
y carta de pago de hallarse al corriente en
el pago del canon de superficie de la misma

Dios C.

Yecho

Ex. Admón. especial de Hacienda
Pamplona

n.º 1499

30 Diciembre 1905

Por decreto del día de hoy, y á ins-
tancia del interesado de fecha 23 del
mes actual, ha sido ~~resuelto~~ caducada
la concesión de la Demarcación á las minas
Abundante y San Jerónimo (n.º 511)
del término de Sabinos de Oro de la
propiedad de D. Pedro Arreola vecino
de Durango (Vircaya) declarando fran-
co y registrable el terreno que ocupaba
Lo que participo á V. S. para su con-
sistencia y fines consiguientes.

Dios H.

Verbo
O

Sr. D. Jose Timoner, como apoderado
de D. Pedro Brancete vecino de Viranga

Campolone

n.º 12

4 Enero 1908

Por decreto del dia 30 de Diciembre
ultimo y de conformidad con el dicta-
men de la Jefatura de minas, ha sido
caducada la concesion de la "Demasia lig-
a las minas "Abundante y San Jeronimo"
(n.º 911) sita en terminos de Salinas de
Oro, declarando francos y registrable el
terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. para su conve-
nimiento y demas efectos.

Dios H.

Gerardo

Sr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

N.º 13

4 Enero 1926

Por decreto del día 30 de Diciembre
último y á instancia del interesado
de conformidad con el dictamen de ese
Jefatura ha sido caducada la concesion
de la "Demasia á las minas Abundante
y San Jeronimo" (n.º 811) sita en ter-
mino de Salinas de Oro, declarando
franco y registrable el terreno que ocupa
pabon.

Lo que participo á V. S. para su
conocimiento y fines consiguientes.

Dios V.

Recho

Ligencia.

En esta fecha se remite
al Gobierno Civil de Navarra.
San Sebastian 29 de Diciembre de 1908.

El Ingeniero Lefe.



Maquar

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefatura
de minas y á instancia del interesado, he acordado
de admitir la renuncia de la ¹a Demasia á las mi-
nas Abundante y San Jeronimo (n.º 511) sita en
terminos de Salinas de Oro declarando caducada la
expresada Demasia y franco y registrable el terre-
no que ocupaba. Publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia con arreglo á lo que dispone el
párrafo 3.º del artículo 149 del vigente Reglamento
y descuenta al Ingeniero Lefe del ramo al Admi-
nistrador especial de Hacienda y al interesado.
San Sebastian treinta de Diciembre de mil novecientos
ocho.



El Gobernador

J. L. Lefe